

Carpeta N° 700 de 2016

**Repartido N° 341
Anexo XXXVII
Setiembre de 2016**

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Ejercicio 2015

- Inciso 33 – Fiscalía General de la Nación



Fiscalía
GENERAL DE LA NACIÓN

**RENDICIÓN DE CUENTAS 2015 Y
PROYECTO DE ARTICULADO**

SUMARIO

I. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

I.1 ASPECTOS MÁS RELEVANTES

I.2 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN

I.3 PRINCIPALES COMETIDOS

II. INFORME DE GESTIÓN

II.1 DESEMPEÑO EN EL AÑO 2015.

II.2 EVALUACIÓN GLOBAL DE LA GESTIÓN 2015

II.3 PRINCIPALES DESAFÍOS PARA EL AÑO 2016

III. PROYECTO DE ARTICULADO

IV. ANEXOS

I. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

I.1 ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

Antecedentes: Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación: Ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015.

Decreto reglamentario: Decreto N° 93/2016, de 04 de abril de 2016, aprueba el Reglamento General del Organismo.

Organización: servicio descentralizado, dirigido por un Director General. Dicho cargo es ocupado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien es designado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 168, numeral 13 de la Constitución de la República.

Poderes jurídicos del jerarca: amplios, ejerciendo la jefatura de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de la independencia técnica de los señores fiscales.

Presupuesto: se tramita de acuerdo al art. 220 de la Constitución.

I.2 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN.

FISCALÍA DE CORTE Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MISIÓN:

Velar por la defensa de la sociedad, la defensa y protección del Estado en el ámbito que las leyes le asignan y el asesoramiento al Poder Ejecutivo y a la Justicia cuando le sea requerido, así como la vigilancia y defensa de los intereses patrimoniales del Estado.

VISIÓN:

Ser una institución sumamente eficiente, comprometida con el estricto cumplimiento de los cometidos asignados por la normativa vigente, y que brinde un servicio de excelencia a toda la población de la República.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SERVICIO DESCENTRALIZADO

MISIÓN:

Diseñar y ejecutar una política pública de investigación y persecución penal de crímenes, delitos y faltas, e infracciones cometidas por adolescentes, ejerciendo la acción que legalmente proceda.

Proteger y atender a víctimas y testigos de delitos, así como víctimas de violencia doméstica, violencia de género y violencia generacional, y a niños, niñas y adolescentes en situación de derechos amenazados o vulnerados; y

ejercer el Ministerio Fiscal y la titularidad de la acción pública en materia aduanera.

Promover y ejercer la acción civil en los casos expresamente previstos por la ley y actuar en representación de la sociedad en los asuntos de intereses difusos.

VISIÓN:

Ser una institución confiable, altamente profesionalizada y comprometida con los cometidos asignados.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Los objetivos estratégicos de la Fiscalía General de la Nación para el período 2015-2019 fueron definidos en el marco de la Planificación Estratégica aprobada para el quinquenio y son los que se indican a continuación:

- 1) Construir un sistema de investigación y persecución penal eficiente para contribuir al diseño y ejecución de una política pública de seguridad.
- 2) Crear un sistema eficaz de recepción y clasificación de denuncias orientado a dar una respuesta adecuada al interés del denunciante.
- 3) Instrumentar un sistema de atención y protección a las víctimas y testigos de crímenes delitos y faltas.
- 4) Contribuir al diseño de una política pública de erradicación de violencia de género y generacional e intervenir judicialmente para la protección de las víctimas.
- 5) Intervenir judicialmente a los efectos de restituir los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

6) Intervenir judicialmente en materia aduanera.

7) Mejora de la gestión.

I.3 PRINCIPALES COMETIDOS.

1) Representar al Ministerio Público en las causas de competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia y ser oído en todas las demás que tramiten ante dicha Corporación, cuando en ellas estuvieran comprometidos leyes o principios constitucionales o cuando resultaren afectados o pudieren serlo, los intereses generales de la Sociedad, del Estado o del Fisco (art. 6, num. 2, del Decreto Ley N° 15.365, de 30 de diciembre de 1982).

2) Ejercer la titularidad de la acción penal pública en la forma prevista por la ley (art. 12, numeral 1, del Decreto Ley 15.365, de 30 de diciembre de 1982 y art. 82 del Código del Proceso Penal aprobado por Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014).

3) Dirigir la investigación de crímenes, delitos y faltas (art. 45.1, lit. a, del Código del Proceso Penal aprobado por Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014).

4) Atender y proteger a víctimas y testigos (art. 45.1, lit. i, del Código del Proceso Penal, aprobado por Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014).

5) Ejercer la titularidad de la acción pública en las causas de adolescentes infractores (arts. 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado por Ley N° 17.823, de 07 de setiembre de 2004).

6) Ejercer la titularidad de la acción fiscal en las causas por infracciones aduaneras (art. 230 del Código Aduanero, aprobado por Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014).

7) Promover y ejercer la acción civil en los casos expresamente previstos por la ley (arts. 649 y siguientes de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015), y en especial, intervenir como parte en los procesos relativos a nulidad del matrimonio (art. 200 del Código Civil); pérdida, limitación o suspensión de patria potestad (art. 290 del Código Civil y 207 del C.N.A.); designación de tutor (art. 317 del Código Civil); designación de curador (art. 433 del Código Civil).

8) Actuar en representación de la sociedad en los asuntos de intereses difusos (art. 42 del Código General del Proceso, aprobado por Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988).

9) Intervenir como tercero en los procesos de violencia doméstica (Ley N° 17.514, de 02 de julio de 2002); protección de los derechos amenazados o vulnerados de niños, niñas y adolescentes y adopciones (117 a 132 y 135 a 157 del C.N.A.); inconstitucionalidad de la ley (art. 508 y siguientes del C.G.P.), derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo (Ley N° 18.620, de 25 de octubre de 2009), unión concubinaria (Ley N° 18.246, de 27 de diciembre 2007) y obligaciones alimentarias en el extranjero (Convención de Naciones Unidas sobre obtención de Alimentos en el Extranjero, suscrita en Nueva York, el 20 de junio de 1956, Ley N° 16.477 de 10 de mayo de 1994 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 216/2003, de 26 de mayo de 2003).

Nota: Las disposiciones del Código del Proceso Penal aprobado por la Ley N° 19.293 entrarán a regir en el año 2017.

II. INFORME DE GESTIÓN 2015.

II.1 DESEMPEÑO EN EL AÑO 2015

AREA PROGRAMÁTICA: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROGRAMA: 200 - ASESORAMIENTO, COOPERACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Actividades relevantes desarrolladas en el ámbito Jurisdiccional:

Dada la creación del Juzgado Letrado de Toledo, y para mejorar el ejercicio de la función jurisdiccional en el departamento de Canelones, se suprimió la Fiscalía Letrada Departamental de Pando de 3er. Turno y se creó la Fiscalía Letrada Departamental de Toledo.

En el área de asuntos interinstitucionales se firmó con el Ministerio del Interior memorándum de entendimiento para la preparación técnica y de procedimientos ante el nuevo Código de Proceso Penal (CPP) y para la confección de protocolos de actuación para investigar delitos contra la vida e integridad física, contra la propiedad, tráfico de estupefacientes, violencia de género y seguridad en el ámbito rural.

Se firmó protocolo de actuación entre la Fiscalía General de la Nación, el Poder Judicial y el Ministerio del Interior por el sistema de interceptación telefónica “El Guardián”.

Se instaló y comenzó el funcionamiento efectivo del Sistema de Información Fiscal (iGDoc) en las Fiscalías Letradas Nacionales en materia penal y se continuó con el desarrollo del sistema para incorporar en el año 2016 a las Fiscalías Letradas Nacionales Especializadas en Crimen Organizado.

La nueva institucionalidad, creada por la mencionada Ley N° 19.334, obliga a proyectar cambios estructurales y de gestión para afrontar los desafíos propios de un servicio descentralizado.

A ello debe sumarse la aprobación de dos códigos que modifican sustancialmente las modalidades del ejercicio de la función misional de la Fiscalía General de la Nación: el Código Aduanero aprobado por la ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 y el CPP aprobado por la ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014.

El nuevo CPP consagra un sistema penal acusatorio y adversarial. Su entrada en vigencia implica redefinir sustancialmente el rol de las partes en el proceso y particularmente el de la Fiscalía General de la Nación, a la que se le asigna la función de investigar los crímenes, delitos y faltas, y perseguir penalmente a sus autores.

Con este escenario normativo es que se trabajó en la formulación del proyecto de Presupuesto Quinquenal 2015 – 2019 para el Servicio Descentralizado y de cara a la entrada en vigencia del nuevo CPP, lo que inicialmente se preveía para el 1° de febrero de 2017 y ahora será el mes de julio del mismo año.

En la primera instancia presupuestal del servicio se trabajó responsable y razonablemente en las dotaciones presupuestales y creaciones de cargos solicitados, así como en la proyección de normas para un adecuado funcionamiento en todos sus ámbitos, el misional jurisdiccional y el administrativo.

Con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Dirección de Gestión y Evaluación (AGEV), se trabajó en la redefinición de la Misión, Visión, Cometidos y Objetivos Estratégicos del Servicio Descentralizado.

También se trabajó en una fuerte redefinición de los cometidos asignados a la Fiscalía en materia civil.

A partir de la vigencia de la ley de Presupuesto Nacional 2015 – 2019, se reduce la intervención preceptiva y necesaria de la FGN en materia civil y de familia.

Se limitaron las modalidades de actuación del Ministerio Público y se establecieron expresa y taxativamente en qué procesos puede intervenir como parte, y en qué procesos intervendrá como tercero.

Además se suprimió la modalidad de actuación de la Fiscalía, como dictaminante técnico auxiliar del Tribunal; eliminándose de esta forma toda modalidad de asesoramiento a los Tribunales.

Por último, a través de la derogación del artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal, se eliminó toda intervención del Fiscal de Corte como asesor del Poder Ejecutivo y como asesor de la Suprema Corte de Justicia en los trámites que corresponden al despacho administrativo de ésta. Este cambio permitirá redireccionar recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento de los nuevos desafíos.

Con el apoyo directo y permanente de un equipo técnico de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC), junto al asesoramiento de AGEV, se comenzó a trabajar en la definición de la Estructura Organizativa, el Manual de Organización y Funciones, la Estructura de cargos y funciones y el Manual descriptivo de cargos y funciones.

Se creó la Unidad Especializada en Derechos Humanos con el cometido de realizar asesoramientos, análisis, coordinaciones, capacitación y difusión de información para facilitar la actuación eficiente y efectiva de los representantes de la FGN; y el Consejo Consultivo Asesor, integrado por un representante de la FGN, uno del Poder Ejecutivo, uno del Poder Legislativo, el Decano de la Facultad de Derecho de la UDELAR, el Presidente de la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay, el Presidente del Colegio de Abogados del Uruguay y un representante del Instituto de estudios legales y sociales del Uruguay.

Se realizaron visitas de inspección a 89 Fiscalías Letradas Nacionales y Departamentales, número que representa el 94,7 % del total de Fiscalías Letradas Nacionales y Departamentales del país. Del total de 89 Fiscalías visitadas, 53 corresponden a Fiscalías Letradas Departamentales y 36 a Fiscalías Letradas Nacionales. Estas visitas tienden a un mejor conocimiento de las condiciones generales de funcionamiento de las Sedes, a la recepción de planteos, solicitudes e inquietudes de los fiscales y personal administrativo.

Por otro lado, para el cumplimiento de los cometidos institucionales resulta fundamental que la función de los Fiscales sea desarrollada en adecuadas condiciones edilicias y teniendo a su disposición los recursos humanos, materiales y servicios necesarios. Por este motivo, durante el ejercicio 2015 se ha mejorado sustancialmente la situación locativa de la institución. En este sentido, se reinstalaron las Fiscalías Letradas Departamentales de Mercedes de 1º y 2º Turnos, las Fiscalías Letradas Nacionales en lo Civil de 1º a 14º

Turnos, las Especializadas en Violencia Doméstica, las de Aduana y Hacienda y el Centro de Formación.

Asimismo, se concretó la unificación de la Fiscalía de Corte y la Dirección de Servicios Administrativos en el local ubicado en la calle Paysandú N° 1283.

Se adquirió el mobiliario necesario para equipar las fiscalías reinstaladas y 14 sedes del interior del país.

Se realizó el acondicionamiento de las redes de eléctrica y de datos en 7 sedes (Salto, Paysandú, Maldonado, Atlántida, Ciudad de la Costa, Las Piedras y Libertad) y con la colaboración de técnicos del Ministerio del Interior se efectuó la instalación del equipamiento informático. Se proyecta para el año 2016 completar en el resto de las sedes del interior del país el acondicionamiento de redes, la instalación del equipamiento informático y la adquisición e instalación de relojes biométricos para el control de asistencia y la puesta en funcionamiento del módulo de Presentismo SGH 2.0.

Con el asesoramiento de técnicos de AGESIC y del Ministerio del Interior se evaluaron las diferentes opciones que ofrecía el mercado en relación a contar con un propio Data Center y así dejar de utilizar el alojamiento de datos brindado por el MEC.

En función de nuestras necesidades, se optó y se comenzó con el procedimiento para la contratación de un data center virtual en Antel y se avanzó en el análisis para la correspondiente migración.

En el área de asuntos internacionales se continuó el relacionamiento internacional con los organismos y mecanismos de coordinación existentes, funcionando con fluidez la red de colaboración que se creó en el marco de la

Conferencia de Ministerios de Justicia de Iberoamérica (COMJIB) que se denomina IBERRED; participando de la “VII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IBERRED” que se realizó en la ciudad de Panamá.

Se asistió a la "X Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA)" que se desarrolló en Colombia. Se participó de la “XIX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur” que se llevó a cabo en la ciudad de Encarnación (Paraguay). Se participó de la “XXIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)” desarrollada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Se realizaron dos visitas a la Fiscalía General de Colombia y una a la Fiscalía Regional de Rosario – Argentina, para observar el desarrollo del proceso penal acusatorio y se relevó información de gestión en el marco del nuevo CPP.

Con relación a los indicadores económicos, se alcanzó un 93,04% de ejecución del presupuesto total del ejercicio; siendo de un 92,42% la ejecución en retribuciones personales, 99,91% en el resto de gastos de funcionamiento y 99,98% en gastos de inversión (Fuente: SIIF).

Se emitieron a nivel nacional 343.087 dictámenes de los cuales 52.965 fueron en audiencia (Fuente: relaciones anuales de dictámenes al 21/12/15).

El número de dictámenes emitidos a nivel nacional en materia de menores ascendió a 7.878, de los cuales 4.140 corresponden al departamento de Montevideo y 3.738 al resto del país.

El número de dictámenes emitidos a nivel nacional en materia de violencia doméstica ascendió a 32.193, de los cuales 8.132 corresponden al departamento de Montevideo y 24.061 al resto del país.

El Centro de Formación de la FGN desarrollo 39 actividades de capacitación vinculadas a las siguientes áreas: 18 - proceso penal acusatorio, 5 - abuso sexual infantil, 4 - código aduanero, 3 - trata de personas, 3 - consumo problemático de sustancias psicoactivas, 1 - responsabilidad penal juvenil y 5 en otras áreas.

El 89% de los fiscales ha participado al menos de una actividad de capacitación y el 98% de los fiscales vinculados a la materia penal han recibido capacitación sobre proceso penal acusatorio.

En el ámbito nacional las principales entidades colaboradoras en la formación han sido: Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Universidad de la República, Presidencia de la República (Dispositivo Ciudadela - Junta Nacional de Drogas) Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU), Antel y Universidad Católica del Uruguay.

Del ámbito internacional las instituciones que han colaborado son: Fiscalía General de Colombia, Embajada de Estados Unidos en Uruguay, Fundación Konrad Adenauer (Programa Estado de Derecho), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la Unión Europea, el Observatorio Instituto Max Plank (Alemania), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (Inecip, Argentina) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Se trabajó en la preparación de material para la realización de una actividad de capacitación sobre perspectiva de género desde el punto de vista de los diferentes operadores del sistema judicial.

Se realizó una encuesta nacional a todos los funcionarios fiscales y no fiscales sobre la materia de género, quedando pendiente para el año 2016 la sistematización de resultados y las acciones concretas a efectuar en ese sentido.

Se comenzó a diseñar un Programa de Gestión Documental con el objetivo de normalizar las actividades inherentes al proceso de gestión documental. Se aprobaron dos Tablas de Plazo Precaucionales de documentos (parciales) en el ámbito de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación – AGN. Se proyecta para el año 2016 continuar con el trabajo de evaluación documental iniciado y completar la elaboración de los procedimientos que integran el Programa de Gestión Documental.

Se actualizó el diseño de la página web incorporando fotografías, filmaciones y grabaciones de audio, y se comenzó a trabajar para incorporar la intranet.

CRÉDITOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AÑO 2015

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2015

| CONCEPTOS | CRÉDITO VIGENTE | EJECUTADO | % |
|--|--------------------|--------------------|---------------|
| SERVICIOS PERSONALES | | | |
| Retribuciones Personales | 636.104.534 | 586.545.213 | 92,21% |
| Partida de Perfeccionamiento Académico | 15.041.551 | 15.039.144 | 99,98% |
| Partida de Capacitación Técnica | 2.623.728 | 2.621.807 | 99,93% |
| Sub-Total Retribuciones Personales | 653.769.813 | 604.206.164 | 92,42% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | |
| Suministros (UTE-ANTEL-OSE-GAS-BSE-ANCAP) | 8.172.238 | 8.138.046 | 99,58% |
| Arrendamientos | 24.697.507 | 24.696.971 | 100,00% |
| Canasta fin de año | 511.020 | 511.020 | 100,00% |
| Otros Gastos de Funcionamiento | 17.980.459 | 17.966.513 | 99,92% |
| Sub-Total Gastos de Funcionamiento | 51.361.224 | 51.312.550 | 99,91% |
| INVERSIONES | | | |
| Equipamiento y Mobiliario de Oficina | 5.742.000 | 5.740.317 | 99,97% |
| Informática | 2.228.000 | 2.227.692 | 99,99% |
| Inmuebles | - | - | 0,00% |
| Vehículos | - | - | 0,00% |
| Sub-Total Inversiones | 7.970.000 | 7.968.009 | 99,98% |
| TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN | 713.101.037 | 663.486.723 | 93,04% |

El Crédito Vigente se integra con los créditos de apertura más los refuerzos de créditos recibidos del MEF

REFUERZOS DE CRÉDITOS

| | |
|----------------|-------------------|
| Funcionamiento | 9.575.000 |
| Inversión | 3.500.000 |
| Total | 13.075.000 |

II.2 EVALUACIÓN GLOBAL DE LA GESTIÓN 2015

Principales logros:

Autonomía institucional.

Democratización y transparencia en los ingresos y ascensos en la institución los que se realizan por concurso de oposición y méritos.

Aprobación de la redefinición de cometidos en materia civil y de familia.

Mejora sustancial de la situación locativa de la institución.

Renovación del mobiliario tendiente a la estandarización.

Avances en el desarrollo de sistemas de información para el nuevo CPP, la instalación del data center, la intranet y un nuevo sistema de correos.

El 98% de los fiscales vinculados a la materia penal han recibido capacitación sobre proceso penal acusatorio.

Avances en el desarrollo de la estructura organizativa, estructura de cargos y funciones, manual de organización y funciones y manual descriptivo de cargos y funciones con el asesoramiento de la ONSC.

Se alcanzó un 92,42% de ejecución en retribuciones personales, un 99,91% en el resto de gastos de funcionamiento y un 99,98% en gastos de inversión.

II.3 PRINCIPALES DESAFÍOS PARA EL AÑO 2016

* Elevar al Poder Ejecutivo, dentro del plazo legal establecido, el proyecto de Reglamento General del organismo y el anteproyecto de Estatuto del funcionario.

- * Aprobar la estructura orgánica, la estructura de cargos y funciones, la escala retributiva, el manual de organización y funciones y el manual descriptivo de cargos y funciones.
- * Firmar con el Ministerio del Interior protocolos de actuación para investigar delitos contra la vida e integridad física, la propiedad, seguridad en el ámbito rural, tráfico de estupefacientes y situación de violencia de género.
- * Iniciar el proceso de centralización por especialización para llevar adelante la dirección de la investigación.
- * Desarrollar sistemas de información para recibir todas las denuncias presentadas, analizarlas, catalogarlas y priorizarlas de conformidad con criterios de impacto y eficacia.
- * Continuar con la capacitación de los fiscales de todas las categorías para el desempeño de las tareas de investigar, preparar casos, litigar y comunicar.
- * Capacitar fuertemente a los fiscales civiles que pasaran a desempeñarse en otras materias.
- * Diseñar e implementar un nuevo estatuto de los fiscales que regule su función con independencia del de los jueces.
- * Tener operativo el data center, intranet y nuevo correo electrónico.
- * Instalar y poner en funcionamiento el sistema de control de horario por marca biométrica en todas las sedes del interior del país.

III. PROYECTO DE ARTICULADO

CREACIONES DE CARGOS - CPP

ARTÍCULO 1.- *Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", para la implementación del nuevo proceso penal acusatorio, 10 (diez) cargos de Fiscales Adscriptos, Escalafón N y 1 (uno) cargo de Jefe de Equipo II, Serie Ingeniero, Escalafón A, Grado 8.*

Incrementáanse los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los siguientes Objetos del Gasto y por las sumas que se indican: Objeto del Gasto 098.000 "Servicios Personales", la suma de \$ 15.779.415 (quince millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales y en el Objeto del Gasto 284.003 "Partida Perfeccionamiento Académico", la suma de \$ 490.716 (cuatrocientos noventa mil setecientos dieciséis pesos uruguayos), con destino a financiar los cargos creados en el inciso anterior.

FUNDAMENTACIÓN

Con la aprobación de este artículo se pretende ajustar la estructura de cargos a las necesidades de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, para afrontar los requerimientos derivados del nuevo Código del Proceso Penal aprobado por Ley N° 19.293, fortaleciendo así la plantilla de funcionarios con miras a la entrada en vigencia del nuevo sistema penal acusatorio, y con ello poder atender debidamente las distintas áreas del servicio, en especial la

recepción y clasificación de denuncias, la atención a las víctimas y testigos y el desarrollo de actividades investigativas, entre otras.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- *Incrementátase en el Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación”, con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, los créditos presupuestales destinados a gastos de funcionamiento según el siguiente detalle:*

| <i>Concepto del Gasto</i> | <i>2017</i> | <i>2018</i> | <i>2019</i> |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <i>Gastos de funcionamiento</i> | <i>10.000.000</i> | <i>10.000.000</i> | <i>10.000.000</i> |
| <i>Arrendamientos</i> | <i>6.000.000</i> | <i>6.000.000</i> | <i>6.000.000</i> |
| <i>Suministros</i> | <i>4.000.000</i> | <i>4.000.000</i> | <i>4.000.000</i> |

FUNDAMENTACIÓN

La implementación del nuevo Código aprobado por la Ley N° 19.293, determina la necesidad de incrementar los gastos de funcionamiento destinados a poder cumplir con las tareas que, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo, se le asignan al organismo en el nuevo sistema procesal; lo que comprende la prestación de nuevos servicios a la población tales como el de recepción y clasificación de denuncias,

atención a las víctimas y testigos, investigación de los crímenes, delitos y faltas y la actividad pericial asociada a ello. Adicionalmente, para asumir esos nuevos roles y competencias, se requerirá adecuar las sedes actuales e incorporar nuevas oficinas en zonas donde actualmente no se halla presente la Fiscalía General de la Nación.

CONTRATACIÓN DE ADSCRIPTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 3.- *Facúltase al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación”, a contratar hasta tres adscriptos que colaboren directamente con el Director General, los que deberán acreditar idoneidad suficiente a juicio del jerarca de acuerdo a las tareas a desempeñar, por el término que se determine y no más allá de su mandato.*

Las personas comprendidas en la situación precitada no adquirirán la calidad de funcionarios públicos.

Si la contratación recayere en funcionarios públicos, podrán éstos optar por el régimen que se establece en el presente artículo, manteniendo la reserva del cargo de su oficina de origen, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 21 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

La retribución que se establezca en cada caso no superará el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la correspondiente al cargo de Secretario General del organismo.

Las erogaciones que surjan de la aplicación del presente artículo serán financiadas con créditos presupuestales del Inciso 33, “Fiscalía General de la Nación”.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

FUNDAMENTACIÓN

Con la aprobación de este artículo se procura facilitar al Jeraarca del Inciso la posibilidad de contar con personal calificado que colabore directamente en las tareas de la Dirección General, dada la inexistencia de un instrumento jurídico eficiente que habilite a concretar la llegada de dicho personal para que asista al Director General o colabore en la realización de las tareas inherentes al mismo, ya que si bien se cuenta con la posibilidad de solicitar pases en comisión los mismos no resultan de fácil concreción en el caso de recursos humanos con altos niveles de experticia, sin perjuicio de que también la persona adecuada para desempeñar las tareas requeridas podría no revestir la calidad de funcionario público, con lo cual la figura del pase en comisión no sería aplicable en esa situación.

En virtud de la reciente creación del organismo y la próxima e inminente entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, se hace necesario contar con este tipo de capacidades lo más pronto posible, y es por ello que se plantea la entrada en vigencia de esta disposición desde mismo

ESTRUCTURA ESCALAFONARIA DE CARRERA

ARTÍCULO 4.- *Apruébase la siguiente estructura escalafonaria para el Inciso 33, “Fiscalía General de la Nación”:*

| <i>Escalafón</i> | <i>Denominación</i> |
|------------------|---------------------------------|
| <i>OP</i> | <i>Operativo</i> |
| <i>AD</i> | <i>Administrativo</i> |
| <i>EP</i> | <i>Especializado</i> |
| <i>TP</i> | <i>Técnico Profesional</i> |
| <i>PC</i> | <i>Profesional y Científico</i> |
| <i>GE</i> | <i>Gerencial</i> |
| <i>Q</i> | <i>Particular Confianza</i> |
| <i>N</i> | <i>Fiscal</i> |

(Personal operativo).- El Escalafón OP comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de portería, limpieza, mantenimiento, vigilancia, traslado de documentos, materiales y mobiliario, y de choferes, así como otras tareas similares.

(Personal administrativo).- El Escalafón AD comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo de valores; manejo y archivo de datos y documentos, así como otras tareas similares.

(Personal especializado).- El Escalafón EP comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual, para cuyo desempeño se requiere conocer técnicas de nivel terciario o medio, que avalen su dominio o idoneidad en la aplicación de las mismas, demostradas a través de prueba fehaciente.

(Personal técnico profesional).- El Escalafón TP comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "PC".

(Personal profesional y científico).- El Escalafón PC comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años.

(Personal Gerencial).- El Escalafón GE comprende los cargos y funciones gerenciales que implican responsabilidad ejecutiva, en los que predomine la determinación de objetivos y metas a mediano y largo plazo; la planificación, coordinación y conducción global de las acciones

respectivas; el desarrollo de programas para implementar políticas institucionales; la evaluación de los resultados y el asesoramiento directo a las autoridades.

(Personal de particular confianza).- El Escalafón Q comprende los cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por ley.

(Personal Fiscal).- El Escalafón N comprende los cargos correspondientes al ejercicio de la función misional de la Fiscalía General de la Nación, así como todos los cargos y funciones legalmente equiparados a los mismos.

Los grados mínimos y máximos de los escalafones de carrera serán los siguientes:

| <i>Escalafón</i> | <i>Grado mínimo</i> | <i>Grado máximo</i> |
|------------------|---------------------|---------------------|
| <i>OP</i> | <i>I</i> | <i>IV</i> |
| <i>AD</i> | <i>II</i> | <i>VI</i> |
| <i>TP</i> | <i>IV</i> | <i>VI</i> |
| <i>EP</i> | <i>III</i> | <i>IX</i> |
| <i>PC</i> | <i>V</i> | <i>IX</i> |

La Fiscalía General de la Nación establecerá para los actuales escalafones A, B, C, D, E, F, R de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y modificativas, la correspondencia de cargos con el nuevo sistema escalafonario, basándose, entre otros, en los principios de buena administración, objetividad, racionalidad y equidad.

La presente disposición no tendrá costo presupuestal, ni podrá implicar aumento de sueldo.

Lo dispuesto en este artículo entrara en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

FUNDAMENTACIÓN

Mediante la aprobación de este artículo se busca crear un sistema escalafonario propio para la Fiscalía General de la Nación, distinto del que rige para la Administración Central, y adaptado a la estructura definida para el servicio descentralizado.

De ese modo se culminaría el proceso de reestructura realizado conjuntamente con la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se concluyó que los escalafones y niveles de los cargos y funciones de la institución debían respetar la realidad de la misma, aunque al momento de definirse la nueva estructura, por no contarse con norma legal propia, debió realizarse una adaptación entre lo necesario para el servicio descentralizado y las disposiciones que rigen para la Administración Central (de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la ley 19.334)

RECATEGORIZACIÓN DE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

ARTÍCULO 5.- *Facultase al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” a integrar al sueldo al grado las partidas que actualmente perciben los funcionarios de los escalafones Operativo, Administrativo, Especializado, Técnico Profesional, y Profesional y Científico, en los objetos del gasto 042–*

400 “Compensación al Cargo”, 042 – 015 “Compensación por Asiduidad” y 048 – 032 “Recuperación Salarial Enero 2010”.

A partir de la entrada en vigencia de la mencionada categorización, los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación dejarán de percibir el beneficio dispuesto por el artículo 468 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, el que pasará a integrar el sueldo al grado.

La presente disposición no tendrá costo presupuestal, ni podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios a la fecha de entrada en vigencia de esta disposición.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

FUNDAMENTACIÓN

A través de este artículo se busca recategorizar conceptos retributivos, integrándolos al sueldo al grado, con lo cual se culminaría el proceso de reestructura realizado con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Al fijarse la actual escala salarial, dado que no se cuenta con una norma legal que permita adaptar los sueldos al grado a la nueva estructura de cargos y funciones, se debió respetar el sueldo al grado vigente para la Administración Central, el cual no se adapta a la estructura definida para el servicio descentralizado, de acuerdo a su realidad y necesidades.

En consecuencia, hasta el momento se mantiene una escala salarial que cuenta con una apertura de objetos del gasto que no se corresponde con la nueva estructura de cargos y funciones de la institución.

CARGOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 6.- *Determinase que el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" tendrá los siguientes cargos de administración superior, los cuales ejercerán las actividades de supervisión, y gerenciales de las jefaturas de un Departamento, División o Área.*

La función que ejerce la supervisión de un Departamento se valora en una de dos categorías según el nivel de exigencia y responsabilidad que se determine.

| | |
|--------------|---------------------------|
| <i>PC/TP</i> | <i>Grado IX (Nivel 1)</i> |
| <i>GE</i> | <i>I (Nivel 2)</i> |

La función que ejerce la conducción de una División o Área se valora en una de tres categorías según el nivel de exigencia y responsabilidad que se determine.

| | |
|-----------|----------------------|
| <i>GE</i> | <i>II (Nivel 1)</i> |
| <i>GE</i> | <i>III (Nivel 2)</i> |
| <i>GE</i> | <i>IV (Nivel 3)</i> |

Los cargos de carrera grado IX de supervisión, gerenciales y de similar responsabilidad que se determinen exigen un mínimo de cuarenta horas semanales efectivas de labor y dedicación exclusiva. Esta última solo quedará exceptuada por la docencia universitaria y la producción y

creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia.

La determinación de la exclusividad deberá responder a razones de servicio debidamente fundadas y en tal caso la retribución del cargo será incrementada en un 50% (cincuenta por ciento).

La Fiscalía General de la Nación establecerá para los actuales escalafones “CO” de conducción del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y sus respectivas modificativas y complementarias, la correspondencia de cargos con el nuevo sistema escalafonario, basándose, entre otros, en los principios de buena administración, objetividad, racionalidad y equidad.

Lo dispuesto en este artículo no generará costo presupuestal ni de caja, y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

FUNDAMENTACIÓN

Con la aprobación de este artículo se propone crear un sistema mixto de conducción superior, donde el nivel mínimo es de supervisión y corresponde a la culminación de la carrera administrativa y los demás niveles corresponden a funciones gerenciales.

En el proceso de diseño de la estructura de cargos y funciones, desarrollado conjuntamente con la Oficina Nacional de Servicio Civil y el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se concluyó que los escalafones y niveles de los cargos y funciones de la institución debían respetar la realidad de la misma, pero dado que hasta el momento no se cuenta con norma legal propia que permita hacerlo, la estructura debió adaptarse a las disposiciones vigentes para la Administración Central. Por lo

tanto, la estructura aprobada fue una adaptación entre lo definido como necesario para cumplir la nueva misión y visión del organismo y las normas que rigen para la Administración Central (de acuerdo a lo preceptuado por el art. 15 de la Ley N° 19.334 de 19 de diciembre de 2015).

REGLAMENTACIÓN DEL ESCALAFÓN GERENCIAL

ARTÍCULO 7.- *La asignación de las funciones gerenciales, en el Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación”, deberá realizarse por concurso de oposición, presentación de proyectos y méritos, en el que se evalúen las competencias requeridas para el gerenciamiento, los conocimientos y destrezas técnicas.*

Hasta tanto no se realice el referido concurso estas funciones podrán asignarse transitoriamente por el Director General a funcionarios del Inciso.

Los concursos para asignación de funciones gerenciales se realizarán en primer término evaluando a los postulantes del Inciso que cumplan con los requisitos excluyentes del llamado, cualquiera sea el escalafón, y cargo al que pertenezcan, y que hayan ejercido ininterrumpidamente como mínimo durante un año las tareas del cargo del que es titular.

Cumplido el procedimiento anterior y de resultar desierto, se realizará un llamado público y abierto, de oposición, presentación de proyectos y méritos, en el que se evalúen las competencias requeridas para el gerenciamiento, los conocimientos y destrezas técnicas; y la persona seleccionada suscribirá un contrato de funciones gerenciales.

Las convocatorias podrán realizarse a través de uno o más llamados.

El funcionario seleccionado para desempeñar una función gerencial deberá suscribir un compromiso de gestión definido por el jerarca, independientemente de su proyecto presentado, a desarrollar en la unidad correspondiente, en atención a las pautas, políticas y estrategias definidas y alineado al Plan Estratégico del Inciso.

Las funciones gerenciales serán evaluadas considerando el desempeño del funcionario conforme el sistema de evaluación adoptado por el Inciso y el cumplimiento de los compromisos de gestión pautados. La permanencia en la función estará sujeta a su evaluación favorable.

El funcionario de carrera que resulte evaluado negativamente, volverá a desempeñar las tareas correspondientes a su cargo reservado.

Lo dispuesto en este artículo no generará costo presupuestal ni de caja, y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

FUNDAMENTACIÓN

La creación del nuevo escalafón, propuesto en el artículo anterior, requiere reglamentar el régimen de ingreso, evaluación y permanencia en el mismo, pues, en caso contrario, no se podría concretar la adecuación de la estructura de cargos y funciones.

MODIFICACIÓN ART. 643 – Ley 19.355

ARTÍCULO 8.- *Establécese que el cargo creado por el artículo 643 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, tendrá una retribución equivalente a la de una función gerencial GE III (Nivel 2).*

Lo dispuesto en este artículo no generará costo presupuestal ni de caja, y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de la nueva estructura orgánica y escalafonaria de la Fiscalía General de la Nación, y a los nuevos escalafones propuestos en el art. 6° de este proyecto, el cargo al cual se encontraba equiparada la retribución del Secretario General cambia de escalafón y grado, por lo tanto corresponde adecuar la remuneración equivalente dispuesta en el artículo 643 de la Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015, conforme a la nueva estructura orgánica y de cargos diseñados para la institución, atendiendo al nivel de responsabilidad que implica esta función, así como al volumen y complejidad de las tareas que le corresponde asumir al titular del cargo.

IV. ANEXOS

ANEXO I

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS Financiación 1.1- Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2016

| | Cantidad | Grupo 0 | Grupo 2 | Grupo 0 Y 2 |
|---------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| | | Retribuciones | Perfeccionamiento Académico | TOTAL |
| Fiscal Adscripto – Escalafón N | 10 | 11.168.608,80 | 456.000,00 | 11.624.608,80 |
| Ingeniero – Escalafón A Grado 8 | 1 | 919.295,88 | 34.716,00 | 954.011,88 |
| Aguinaldo | | 865.536,00 | | 865.536,00 |
| Aportes Patronales | | 2.825.974,32 | | 2.825.974,32 |
| TOTAL | 11 | 15.779.415,00 | 490.716,00 | 16.270.131,00 |

COSTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Financiación 1.1- Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2016

| Objeto del Gasto | Concepto | Importe |
|------------------|-----------------------|-------------------|
| 198-000 | Gastos Funcionamiento | 10.000.000 |
| 211-000 | Suministros | 4.000.000 |
| 251-000 | Arrendamientos | 6.000.000 |
| Total | | 20.000.000 |

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL Financiación 1.1- Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos vigentes al 09/06/2016

| | Presup. Base | Incremento | Incremento | Incremento | Presup. Total | % de Incremento |
|---|--------------------|--------------------|------------|------------|--------------------|--------------------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2019 | s/ Presup. Base |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | | | | |
| Retribuciones Personales | 847.506.617 | 15.779.415 | | | 863.286.032 | 1,86% |
| Partida de Perfeccionamiento Académico | 18.260.508 | 490.716 | | | 18.751.224 | 2,69% |
| Partida de Capacitación Técnica | 4.105.176 | | | | 4.105.176 | 0,00% |
| Creaciones de cargos art. 647 ley 19.355 vigencia 01/06/2017 | | 17.897.242 | | | 17.897.242 | |
| Sub-Total Servicios Personales | 869.872.301 | 34.167.373 | | | 904.039.674 | 3,93% |
| Suministros (UTE-ANTEL-OSE-GAS- BSE-ANCAP) | 9.340.044 | 4.000.000 | | | 13.340.044 | 42,83% |
| Arrendamientos | 31.410.629 | 6.000.000 | | | 37.410.629 | 19,10% |
| Otros Gastos de Funcionamiento | 19.501.530 | 10.000.000 | | | 29.501.530 | 51,28% |
| Sub-Total Otros Gastos de Funcionamiento | 60.252.203 | 20.000.000 | | | 80.252.203 | 33,19% |
| | | | | | | |
| INVERSIONES | | | | | | |
| Equipamiento y Mobiliario de Oficina | 1.000.000 | | | | 1.000.000 | 0,00% |
| Informática | 7.060.000 | (5.060.000) | | | 2.000.000 | -71,67% |
| Inmuebles | 3.074.082 | | | | 3.074.082 | 0,00% |
| Vehículos | 500.000 | | | | 500.000 | 0,00% |
| Sub-Total Inversiones | 11.634.082 | (5.060.000) | | | 6.574.082 | -43,49% |
| | | | | | | |
| TOTAL | 941.758.586 | 49.107.373 | | | 990.865.959 | 5,21% |

